

técnica, especialmente en la esfera del comercio y para el desarrollo del transporte y de los vínculos de comunicación entre los países en desarrollo, así como en otras esferas conexas.

65. Los países desarrollados deberían asignar la máxima prioridad a la urgente aplicación, sobre la base de la resolución 62 (III) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de 19 de mayo de 1972⁸⁰, de las medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados, especialmente en la esfera de la política comercial, y tratar de elaborar y aplicar nuevas medidas en todos los sectores, en particular el comercio y la financiación, para que los países menos adelantados puedan obtener beneficios equitativos de las medidas generales previstas en favor de todos los países en desarrollo.

66. Con el apoyo técnico y financiero de los países desarrollados y de las instituciones financieras internacionales deben adoptarse medidas urgentes y amplias en favor de los países en desarrollo sin litoral, como se prevé en la resolución 63 (III) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de 19 de mayo de 1972⁸⁰, para satisfacer sus necesidades especiales. Las actividades de los países en desarrollo encaminadas a la cooperación económica con los países vecinos sin litoral deben recibir el apoyo activo de los países desarrollados.

C. MEDIDAS QUE DEBE ADOPTAR LA COMUNIDAD INTERNACIONAL

67. Habida cuenta del vínculo que debe existir entre el proceso de reducción de la tirantez y la creación de mejores condiciones para la cooperación internacional en todas las esferas, todos los países deben promover activamente el logro del desarme general y completo con medidas eficaces. Los recursos que se liberen como resultado de medidas eficaces de desarme real se deben utilizar para promover el desarrollo económico y social de todas las naciones. La liberación de recursos como consecuencia de esas medidas debe aumentar la capacidad de los países desarrollados para prestar apoyo a los países en desarrollo en sus actividades encaminadas a acelerar su progreso económico y social.

68. De conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, a fin de establecer las condiciones necesarias para la ejecución de la Estrategia Internacional del Desarrollo, los miembros de la comunidad internacional deben adoptar medidas vigorosas y concretas, colectiva e individualmente, para prestar apoyo a los pueblos interesados, en la eliminación del colonialismo, la discriminación racial, el *apartheid* y la ocupación extranjera de territorios a fin de restablecer su soberanía nacional, integridad territorial y sus derechos innegables y fundamentales y de lograr la paz duradera, la justicia y un progreso sostenido en todo el mundo.

69. Aunque la responsabilidad primordial en cuanto al logro de los objetivos y medidas de política de la Estrategia Internacional del Desarrollo recae en la determinación política de los distintos gobiernos en un espíritu de asociación e interés común, el sistema de las Naciones Unidas y las demás organizaciones internacionales en que están representados esos gobiernos pueden y deben aportar una importante contribución propia. Por consiguiente, se insta a todos los gobiernos a que ajusten su política de desarrollo, no sólo en forma individual, sino también conjuntamente por conducto de esas organizaciones, a la aplicación de la Estrategia de manera coherente y progresista. Se insta también a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, como instrumentos colectivos de la comunidad mundial, a que a la luz de los resultados del primer examen y evaluación general intensifiquen y armonicen más sus actividades relacionadas con la aplicación de la Estrategia en sus respectivas esferas a fin de que los esfuerzos del sistema produzcan los máximos resultados. En este contexto, deben intensificar la búsqueda de enfoques innovadores e interdiscipli-

narios, con miras a la supresión de las causas del subdesarrollo, al refuerzo de las estructuras económicas y sociales y del personal directivo calificado de los países en desarrollo para su propio desarrollo, y a la asistencia a los países en desarrollo en sus esfuerzos por movilizar y utilizar sus recursos nacionales. Se invita también a las organizaciones internacionales interesadas que no pertenecen al sistema de las Naciones Unidas a que orienten sus actividades a ayudar a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo.

2204a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1973

3177 (XXVIII). Cooperación económica entre los países en desarrollo

La Asamblea General,

Reconociendo que, atendiendo a los principios esbozados en los párrafos 39 y 40 de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁸¹, los países en desarrollo han desplegado esfuerzos importantes para promover el comercio entre sí y para establecer o fortalecer la cooperación o integración económica regional, subregional o interregional,

Recordando su resolución 2974 (XXVII) de 14 de diciembre de 1972, relativa a la cooperación entre países en desarrollo en los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas y el aumento de la eficacia de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Consciente de la Declaración y Principios del Programa de Acción de Lima⁸², aprobados por la Segunda Reunión Ministerial del Grupo de los 77 el 7 de noviembre de 1971, y en particular de la sección E de la segunda parte, en la que se recalca la necesidad de promover la cooperación mutua entre los países en desarrollo, a fin de contribuir a su mutuo progreso económico y social mediante el eficaz aprovechamiento del carácter complementario de sus recursos y necesidades respectivos,

Teniendo presente el programa de expansión del comercio, cooperación económica e integración regional entre países en desarrollo bosquejado en la resolución 48 (III) de 18 de mayo de 1972 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo⁸³,

Tomando nota del programa de acción para la cooperación económica entre los países no alineados y otros países en desarrollo aprobado por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados celebrada en Georgetown del 8 al 12 de agosto de 1972, en el que se bosquejan medidas concretas para la cooperación, entre otras cosas, en las esferas del comercio, el transporte y la industria, los conocimientos tecnológicos y la asistencia técnica, cuestiones financieras y monetarias,

Tomando nota además del Programa de acción para la cooperación económica aprobado por la Cuarta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Argel del 5 al 9 de septiembre de 1973⁸⁴, en el que los participantes

⁸¹ Resolución 2626 (XXV).

⁸² Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.D.4), anexo VIII, F.

⁸³ *Ibid.*, anexo I.A.

⁸⁴ A/9330 y Corr.1, pág. 79.

⁸⁰ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.D.4), anexo I.A.

reafirmaron su convicción de que la responsabilidad primordial de asegurar el rápido desarrollo de sus países recaía sobre ellos mismos, proclamaron además su voluntad de trabajar para lograr la confianza en sí mismos, tanto individual como colectivamente, apoyaron y ampliaron el programa de acción de Georgetown y decidieron, en particular, establecer un fondo de desarrollo económico y social,

Convencida de que una mayor expansión de la cooperación económica entre los países en desarrollo de acuerdo con las normas descritas en los principios y programas mencionados en los párrafos precedentes puede contribuir a producir en el sistema económico mundial los cambios estructurales necesarios para satisfacer las urgentes necesidades de los países en desarrollo, acelerar el proceso de desarrollo y dar lugar a una expansión equilibrada de la economía mundial basada en la igualdad y en los intereses comunes de todos los países,

1. *Considera* que los países en desarrollo, con miras a ampliar la cooperación en los niveles regional, subregional e interregional, deben adoptar nuevas y enérgicas medidas para, entre otras cosas:

a) Promover una mayor armonización de sus políticas en las diferentes esferas de su cooperación mutua;

b) Promover y ampliar el comercio regional, subregional e interregional mediante arreglos comerciales preferenciales;

c) Promover, establecer o fortalecer la integración económica en los niveles regional y subregional;

d) Apoyar el establecimiento o el mejoramiento del mecanismo adecuado para defender los precios de sus productos de exportación, mejorar las condiciones de acceso y estabilizar los mercados de sus productos;

e) Proteger su derecho inalienable a la soberanía permanente sobre sus recursos naturales;

f) Fortalecer, ampliar o establecer vínculos de transporte y otros tipos de infraestructura de comunicaciones entre sí;

g) Idear y utilizar medios eficaces para promover más la cooperación y el desarrollo industrial;

h) Promover y establecer instrumentos eficaces para cooperar estrechamente en las esferas de la financiación, las relaciones de crédito y las cuestiones monetarias;

i) Idear medios y arbitrios para compartir e intercambiar experiencias y para promover el desarrollo y la aplicación de la ciencia y la tecnología a los procesos del desarrollo económico y social;

j) Apoyar sus programas de cooperación económica con medidas tendientes al intercambio de información de ideas, especialmente mediante el aumento de los contactos entre sus medios de comunicación de masas;

2. *Considera además* que, como la cooperación económica entre los países en desarrollo proporciona un marco apropiado para asegurar y promover los intereses de los países en desarrollo, tanto de los menos adelantados como de los sin litoral e insulares, en los programas de cooperación se debe prestar especial atención a los problemas de esos países;

3. *Invita* a los países desarrollados a mantener y ampliar su apoyo a la cooperación económica entre los países en desarrollo, como se prometió en el párrafo 40 de la Estrategia Internacional del Desarrollo;

4. *Pide* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que:

a) Intensifiquen y coordinen sus programas para proporcionar un apoyo financiero y técnico eficaz a fin de ampliar aún más la cooperación mutua entre los países en desarrollo en la forma esbozada en el párrafo 1 *supra*;

b) Inicien nuevos proyectos y amplíen los proyectos existentes para la cooperación técnica y el intercambio de experiencia entre los países en desarrollo;

c) Promuevan y amplíen los acuerdos de cooperación entre organismos en el plano interregional, especialmente entre las comisiones económicas regionales, para fomentar los programas de cooperación económica entre los países en desarrollo;

5. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación del párrafo 4 *supra*;

6. *Pide* al Comité de Planificación del Desarrollo que conceda elevada prioridad al estudio y evaluación de la cooperación económica entre los países en desarrollo, incluida especialmente la cooperación científica y técnica, y que informe al respecto al Comité de Examen y Evaluación para su consideración en su examen de mitad de período de la Estrategia Internacional del Desarrollo.

2204a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1973

3178 (XXVIII). Preparativos para el examen y evaluación de mitad de período de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando asimismo su resolución 2801 (XXVI) de 14 de octubre de 1971, en particular los párrafos relativos al examen y evaluación a nivel sectorial y regional por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, los organismos especializados, las comisiones económicas regionales y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando además la sección I de la resolución 1768 (LIV) de 18 de mayo de 1973 del Consejo Económico y Social, relativa al examen y evaluación,

Habiendo emprendido su primer examen y evaluación bienal de los progresos realizados en la ejecución de la Estrategia Internacional del Desarrollo,

Considerando que el examen y evaluación de mitad de período previsto en el párrafo 83 de la Estrategia Internacional del Desarrollo tendrá que ser preparado cuidadosamente a la luz de la experiencia recogida durante el primer examen y evaluación bienal, tanto en el plano nacional como en el internacional,

Considerando que, desde que se aprobó la Estrategia Internacional del Desarrollo, han surgido nuevas cuestiones y conceptos, tales como los que se mencionan en el párrafo 4 del texto del primer examen y evaluación general bienal de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo